



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 114

**Quito, viernes 1º de
noviembre de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

- Declárase en comisión de servicios en el exterior a los siguientes funcionarios:
- 0100 Señor Franklin Valencia Cisneros, Director de Empleo y Reversión Laboral 2
- 0101 Señora Nathalie Arrobo Andrade, Técnico del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil y otra 2
- 0163 Lic. Diego Marcelo Herdoíza Guzmán, Director Técnico de Área de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios 3
- 0183 Señora María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil ... 4

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:

- INMOBILIAR-2013-0027 Deléganse atribuciones a varios funcionarios 5

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- Apruébanse los estudios de impacto ambiental expost y planes de manejo ambientales y otórgase licencias ambientales a los siguientes proyectos:
- 51 Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la Ciudad de Quevedo, ubicada en la provincia de Los Ríos 7
- 052 Apruébase la auditoría ambiental con fines de licenciamiento de la Estación de Servicio "La Victoria", ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos 10
- 053 Apruébase la auditoría ambiental con fines de licenciamiento de la Estación de Servicio "Salvaggio", ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos 12

	Págs.
054 Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos	15
055 Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos	17
056 Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos	20
SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL:	
205/SETECI/2013 Expídese el Código de Ética	23
206/SETECI/2013 Legalízase el viaje al exterior y declárase en comisión de servicios, a la Lic. Saskya Soledad Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional	28
207/SETECI/2013 Legalízase el viaje al exterior de la señorita María Fernanda Endara, Asistente Administrativa de Cooperación Bi-Multilateral	30
208/SETECI/2013 Autorízase el viaje al exterior y declárase en comisión de servicios, al Mgs. Jorge Aguilar Muñoz, Director de la Articulación Estratégica	31
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA:	
109-2013-DIR Refórmase el Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Ética	33
110-2013-DIR Expídese el Código del Buen Gobierno Corporativo	34

empleabilidad, ha invitado a esta Cartera de Estado para participar en la "Primera reunión presencial de la Comunidad de Aprendizaje sobre Políticas Laborales" que tendrá lugar los días 19 al 21 de junio de 2013 en Brasilia, Brasil;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, al estar conscientes de la necesidad de que las políticas públicas de empleo y programas de inclusión e inserción laboral del sistema de protección social contemplen actividades generadoras de ingreso de las personas más vulnerables, además de entablar una discusión que permita conocer las innovaciones y logros de los servicios de empleo y experiencias positivas de otros países en la materia, considera crucial su participación durante este evento;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar comisión de servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a Franklin Valencia Cisneros, Director de Empleo Y Reconversión Laboral, quién participará en la "Primera reunión presencial de la Comunidad de Aprendizaje sobre Políticas Laborales", del 17 al 22 de junio de 2013 en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Art. 2.- Los gastos generados por esta comisión con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en la el exterior correrán en su totalidad a cargo del Banco Mundial.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de junio de 2013.

f.) Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 0100

Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el Banco Mundial, con el propósito de identificar nuevos mecanismos para que la aplicación de políticas, programas de empleo y protección social en los países de Latinoamérica con miras al mejoramiento de su diseño y operación en cuanto a la generación de resultados positivos que impacten en la inserción laboral de los ciudadanos en especial de los que tienen mayores dificultades de

No. 0101

Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el propósito de discutir las estrategias regionales aplicadas y conocer las experiencias nacionales de combate al

Trabajo Forzoso y al Trabajo Infantil, atendiendo especialmente a la situación de adolescentes trabajadores y pueblos indígenas, ha invitado a esta Cartera de Estado a participar en el "Seminario Internacional de Intercambio de experiencias en temas de trabajo decente", que se realizará del 24 al 27 de junio en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, el evento es parte de las actividades del programa de cooperación sur-sur y horizontal que ha venido impulsando la OIT en la región, y en el que se presentarán las prácticas exitosas desarrolladas en temas de trabajo infantil en los últimos años, además de realizarse un balance de sus resultados y perspectivas;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, al estar conscientes de la necesidad de conocer experiencias positivas en países de la región en cuanto al combate a las peores formas de trabajo infantil y sobre la inclusión de adolescentes trabajadores en sistemas nacionales de aprendizaje y capacitación, considera crucial su participación durante este evento, mismo que ayudará a profundizar el entendimiento mutuo entre participantes y a impulsar iniciativas conjuntas en esta materia;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar comisión de servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a Nathalie Arrobo Andrade, Técnico del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, quién participará en el "Seminario Internacional de Intercambio de experiencias en temas de trabajo decente", que se realizará del 23 al 28 de junio en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Art. 2.- Declarar comisión de servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a María Fernanda Calderón Pozo, Analista de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, quién participará en el "Seminario Internacional de Intercambio de experiencias en temas de trabajo decente", que se realizará del 23 al 28 de junio en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Art. 3.- Los gastos generados por esta comisión con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior correrán en su totalidad a cargo de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de junio de 2013.

f.) Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 0163

Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, prevé que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Pública; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de 1 Abril de 2011, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, la Organización de Estados Americanos (OEA) con el interés de profundizar las discusiones y brindar a los gobiernos de los países de la región, herramientas para la articulación de políticas fortalecimiento de los Ministerios de Trabajo, han invitado a un representante de esta Cartera de Estado a participar en la *Segunda Reunión Preparatoria de la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la OEA*, a realizarse del 18 al 20 de septiembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, al estar conscientes de la necesidad de incrementar políticas de inclusión laboral en equidad e intercambiar experiencias de los Ministerios de Trabajo de la región en cuanto a condiciones laborales más justas, considera crucial su participación en las reuniones preparatorias para la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la OEA, que ayudará a profundizar el entendimiento mutuo entre participantes y a impulsar iniciativas conjuntas en esta materia;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior al Lic. Diego Marcelo Herdoíza Guzmán, Director Técnico de Área de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, para que participe en las reuniones preparatorias de la XVIII

Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) de la OEA, que se llevará a cabo del 18 al 20 de septiembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos;

Art. 2.- Los gastos generados por esta Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en la el exterior correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la Organización de Estados Americanos (OEA).

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de septiembre de 2013.

f.) Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. 0183

Francisco Vacas Dávila
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

Considerando:

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, prevé que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Pública; publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 418, de 1 Abril de 2011, establece que las o los servidores de libre nombramiento o remoción que requieran desplazarse a cumplir tareas oficiales de capacitación y de actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observancia dentro o fuera del país, se les concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y de transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno;

Que, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; establece que las o los servidores públicos que se desplacen a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación

o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución;

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Combate al Hambre conjunto con los Ministerios de Trabajo y Empleo y Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil, con el objetivo de analizar los progresos alcanzados y evaluar los obstáculos actuales para una completa eliminación de las peores formas de trabajo infantil en Latinoamérica, ha invitado a esta Cartera de Estado a participar en la "III Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, CMTI", que se llevará a cabo del 8 al 10 de octubre de 2013, en la ciudad de Brasilia, Brasil.

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, al estar conscientes de la necesidad de conocer experiencias positivas de países de la región y renovar acciones en cuanto a las estrategias aplicadas para acelerar el ritmo de la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, considera crucial su participación en este encuentro, mismo que ayudará a profundizar el entendimiento mutuo entre participantes y a impulsar iniciativas conjuntas en esta materia;

Que, con Solicitud N° 30198, del 17 de septiembre de 2013, se emite la correspondiente autorización para el viaje de María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, por parte del Subsecretario de la Administración Pública, Sr. Hernán Hoyos Rodríguez;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República y el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

Acuerda:

Art. 1.- Declarar Comisión de Servicios con remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en el exterior a María del Carmen Velasco, Gerente del Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, para participar en la "III Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, CMTI", del 8 al 10 de octubre de 2013.

Art. 2.- Los gastos generados por esta Comisión de Servicios con Remuneración para el cumplimiento de servicios institucionales en la el exterior correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por esta Cartera de Estado.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, en lo que corresponda, encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de octubre de 2013.

f.) Francisco Vacas Dávila, Ministro de Relaciones Laborales.

No. INMOBILIAR-2013-0027

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO, INMOBILIAR

Considerando:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.

Que el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *“La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva”*.

Que el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones”*.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013 se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6

de julio de 2011 y se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria, posteriormente Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.

Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011 dispone que el Servicio de Gestión INMOBILIARIA del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y entre sus atribuciones se establecen las siguientes:

“3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados, en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio. o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria. [...]

6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles [...]

8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.

13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;”

Que el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto”*.

Que el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación”*.

Que el Artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó[.]”*.

Que el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa”*.

Que el Artículo 7 del Estatuto Orgánico de ésta Cartera de Estado en su numeral 5 establece la Coordinación Estratégica Zonal Institucional, dividiéndose en: Coordinación Zonal - Zona 1- Centro-Sur: Sede ciudad de Cuenca, Zonas de SENPLADES: 6 y 7 y Coordinación Zonal - Zona 2 - Litoral-Oeste: Sede: Ciudad de Guayaquil, Zonas de SENPLADES: 4, 5 y 8.

Que con el objeto de agilizar y desconcentrar los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en las zonas de competencia de la Coordinación Zonal Centro Sur, es necesario delegar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- b) Ejercer representación judicial y extra judicial, en defensa de los intereses relacionados con toda clase de controversias administrativas, civiles, penales y constitucionales en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; pudiendo también proponer acciones civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

- c) Suscribir los dictámenes técnicos, que no hayan sido delegados a los Coordinadores Zonales, exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles para las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo 798.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador Zonal Centro Sur del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Emitir informes jurídicos y suscribir escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a los distintos proyectos a cargo de INMOBILIAR a través de su Coordinación Zonal Centro Sur y una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base al numeral 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, los adquiera para sí mismo o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme lo señalado en los numerales 11 y 13 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.

Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, la delegación contenida en el literal a) podrá ser delegable de conformidad a las necesidades propias del ámbito de acción de la Coordinación Zonal Centro Sur, a excepción de los literales b y c previstos en este artículo.

Artículo 3.- Delegar al Coordinador Zonal Litoral-Oeste del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción y podrán ser delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

- a) Elaborar informes técnicos, informes jurídicos, de sustanciación de procesos y suscripción de los dictámenes previos a la autorización exclusivamente de arrendamiento de bienes inmuebles para las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo 798.
- b) Formalizar las transferencias de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo que comprende sin excluir entre otras, la

elaboración y suscripción de minutas, escrituras y las gestiones ante los Municipios y Registros de la Propiedad de los cantones de su jurisdicción, para la obtención de certificados, informes y cualquier otro documento relativo a la gestión que estos realicen.

Artículo 4.- Los Coordinadores Jurídico y Zonales deberán informar mensualmente a la máxima autoridad las acciones realizadas en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Coordinadora General Jurídico y Coordinadores Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 6.- Deróguese el Acuerdo No. INMOBILIAR-ACUERDO-2013-0003 de enero de 2013.

Artículo 7.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 02 días del mes de agosto de 2013.

f.) Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo, Director General de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.- FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- f.) Ilegible.

No. 51

Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
LOS RÍOS (E)

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que

garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. 0671-AQ recibido 10 de marzo del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión del Certificado de Intersección y Categorización del proyecto "Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo", ubicada en la provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0146 del 17 de marzo del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, emitió el Certificado de Intersección, determinando que la actividad **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	665887	9868743
2	666923	9900106
3	670447	9889294
4	670537	9888842
5	670654	9885992
6	670730	9858354
7	670891	9886177
8	670915	9885616
9	672305	9887523
10	672054	9887285
11	668909	9883966
12	669100	9884284
13	674078	9884815
14	674339	9884990
15	674431	9885501
16	674597	9885516

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0145 del 17 de marzo del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, determinó que la actividad que desarrolla el proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, corresponde a una categoría B;

Que, mediante Oficio No. 3565-AQ del 4 de octubre del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicado en la provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0862 del 14 de octubre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, aprobó los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, se realizó mediante Audiencia Pública, el día 22 de junio del 2012, en el Auditorio de la Ciudadela Municipal de Quevedo, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio No. 4.713.-AQ recibido el 03 de diciembre del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del

proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0138 del 17 de enero del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0061-Q-2013-UCA-DPALR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. 1.517-AQ recibido el 31 de mayo del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0962 del 31 de mayo del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0694Q-2013-UCA-DPALR-MAE, emitió el pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos; y

Que, mediante Oficio No. 2.232.-AQ recibido el 27 de julio del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el comprobante de transacción por el valor de USD 18,146.98, del cual, USD 17,986.98 corresponden al 1 x mil costo del proyecto, y USD 160.00 corresponden al pago por seguimiento ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No 100, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos; sobre la base del Oficio No. MAE-DPALR-2013-0962 e Informe Técnico No. 0694Q-2013-UCA-DPALR-MAE;

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental al proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicada en la provincia de Los Ríos; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Lcdo. John Rosendo Salcedo Cantos, en su calidad de Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quevedo, a 12 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

MINISTERIO DEL AMBIENTE 51

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO I ETAPA DE LA CIUDAD DE QUEVEDO”, PROVINCIA DE LOS RÍOS

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto “Construcción de Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento del Alcantarillado Sanitario I Etapa, de la ciudad de Quevedo”, ubicado en la provincia de Los Ríos.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quevedo se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio de Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

3. Utilizar en la operación, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas;

5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de conformidad a los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta licencia;

7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 37 el 16 de julio del 2013, referente a los Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio del Ambiente;

8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente;

9. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial; y

10. A la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el Estudio aprobado.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a 12 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

No. 052

**Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
LOS RÍOS (E)**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. LXE-SSAC0675 del 18 de julio del 2011, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión del Certificado de Intersección para la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0503 del 04 de agosto del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, emitió el Certificado de Intersección, determinando que la actividad **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	672950	9886290

Que, mediante Oficio s/n recibido el 15 de octubre del 2011, el Ing. Darwin Hernández, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-1138 del 05 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, aprobó los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio “La Victoria”, se realizó mediante Audiencia Pública el día 8 de junio del 2012 en las instalaciones de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el Cantón Quevedo, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio No. LXE-SSAC0758-12 recibido el 02 de agosto del 2012, el Ing. Darwin Hernández, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2012-1604 del 17 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 1109Q-2012-UCA-DPLR-MAE, observó la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. LXE-SSAC1032-12 recibido el 5 de noviembre del 2012, el Ing. Darwin Hernández, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección de la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2012-2133 del 27 de noviembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 1393Q-2012-UCA-DPALR-MAE, emitió el Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; y

Que, mediante Oficio s/n recibido el 20 de junio del 2013, la Estación de Servicio “La Victoria”, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el comprobante de pago No. 221299593 por el valor de USD 500.00 corresponden al 1 x mil del costo de operación y el comprobante de pago No. 221298622 por el valor de USD 80.00 corresponden al pago por seguimiento ambiental. Además presentó la Póliza No. 24927 por la suma asegurada de USD 9,410.00 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No 100, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos,

sobre la base del Oficio No. MAE-DPALR-2012-2133 e Informe Técnico No. 1393Q-2012-UCA-DPALR-MAE;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para la operación de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental de la Estación de Servicio “La Victoria” pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la Estación de Servicio “La Victoria”, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quevedo, a 12 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

MINISTERIO DEL AMBIENTE 052

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO “LA VICTORIA”, UBICADA EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la Estación de Servicio La Victoria, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento aprobado, proceda a la operación de la Estación de Servicio “La Victoria”, ubicada en el cantón Quevedo.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio La Victoria se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente, conforme al artículo 12 del Reglamento Ambiental para

Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativas aplicables;

3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas;
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental conforme a los artículos 42 y 43 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburífera en el Ecuador;
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia;
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013, referente a los Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio del Ambiente;
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente;
9. Mantener vigente la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental hasta el abandono de las operaciones;
10. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial;
11. La Estación de Servicio "La Victoria" debe contar con las baterías sanitarias necesarias, las mismas que deberán mantenerse en perfecto estado, completamente operativas y siempre a disponibilidad de los usuarios; y
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental, corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a 12 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

No. 053

Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
LOS RÍOS (E)

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. 637-CSW-010 del 17 de diciembre del 2010, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión del Certificado de Intersección para la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DNPCA-2010-3107 del 21 de diciembre del 2010, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, emitió el Certificado de Intersección, determinando que la actividad **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	671767	9887070

Que, mediante Oficio No. 099-CSW-011 recibido el 16 de febrero del 2011, el Ing. Byron Albuja Merizalde, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0149 del 18 de marzo del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, aprobó los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio “Salvaggio”, se realizó mediante Audiencia Pública el día jueves 22 de noviembre del 2012 en las instalaciones de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el Cantón Quevedo, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio No. 717-CSW-12 recibido el 27 de diciembre del 2012, el Ing. Byron Albuja Merizalde, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2011-0232 del 18 de febrero del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0156Q-2013-UCA-DPALR-MAE, observó la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. 115-CSW-013 recibido el 22 de marzo del 2013, el Ing. Byron Albuja Merizalde, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección de la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0680 del 18 de abril del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 586Q-2013-UCA-DPALR-MAE, emitió el Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; y

Que, mediante Oficio s/n recibido el 11 de junio del 2013, la Estación de Servicio “Salvaggio”, remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el comprobante de pago No. 235022881 por el valor de USD 500.00 corresponden al 1 x mil del costo de operación y el comprobante de pago No. 235023519 por el valor de USD 160.00 corresponden al pago por seguimiento ambiental. Además presentó la Garantía Bancaria No. GBM1-200303267 por la suma asegurada de USD 4,010.00 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No 100, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos,

sobre la base del Oficio No. MAE-DPALR-2013-0680 e Informe Técnico No. 586Q-2013-UCA-DPALR-MAE;

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental para la operación de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo, provincia de Los Ríos; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental de la Estación de Servicio “Salvaggio” pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la Estación de Servicio “Salvaggio”, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quevedo, a 15 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

MINISTERIO DEL AMBIENTE 053

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO “SALVAGGIO”, UBICADA EN EL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la Estación de Servicio “Salvaggio”, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento aprobado, proceda a la operación de la Estación de Servicio “Salvaggio”, ubicada en el cantón Quevedo.

En virtud de lo expuesto, la Estación de Servicio “Salvaggio” se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con la Auditoría Ambiental con fines de Licenciamiento;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente, conforme al artículo 12 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador y demás normativas aplicables;

3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas;
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental conforme a los artículos 42 y 43 del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburífera en el Ecuador;
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia;
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013, referente a los Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio del Ambiente;
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente;
9. Mantener vigente la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental hasta el abandono de las operaciones;
10. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial;
11. La Estación de Servicio “Salvaggio” debe contar con las baterías sanitarias necesarias, las mismas que deberán mantenerse en perfecto estado, completamente operativas y siempre a disponibilidad de los usuarios; y
12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental, corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a 15 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

No. 054

**Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
LOS RÍOS (E)**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio RBP-VPI-027 del 04 de julio del 2011, la compañía Reybanpac C.A., solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión del Certificado de Intersección para la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0419 del 18 de julio del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, emitió el Certificado de Intersección, determinando que la actividad **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	674309	9914658
2	674676	9914560
3	674637	9914168
4	674492	9913729
5	674994	9913677

Que, mediante Oficio RBP-VPI-055 recibido el 19 de octubre del 2011, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental

Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-1012 del 18 de noviembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, aprobó los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", se realizó mediante Audiencia Pública el día 18 de mayo del 2012 en las instalaciones de la Escuela Manuela Saenz, ubicada en el Recinto Zulay, Cantón Valencia, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 9 de julio del 2012, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2012-1614 del 17 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 1107Q-2012-UCA-DPLR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 09 de enero del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0263 del 20 de febrero del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0159Q-2013-UCA-DPALR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 24 de abril del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0767 del 30 de abril del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0507Q-2013-UCA-DPALR-MAE, emitió el Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos; y

Que, mediante Oficio s/n recibido el 07 de junio del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el comprobante de pago No. 230095098 por el valor de USD 660.00, del cual USD 500.00 corresponden al 1 x mil del costo de operación, y USD 160.00 corresponden al pago por seguimiento ambiental. Además presentó la Póliza de Seguro de Fianzas No. 58938 por la suma asegurada de USD 6,980.00 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No. 100, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, sobre la base del Oficio No. MAE-DPALR-2013-0767 e Informe Técnico No. 0507Q-2013-UCA-DPALR-MAE;

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a la compañía Reybanpac C.A, para la operación de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental de la Hacienda Bananera "San Jacinto" pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Representante Legal de la compañía Reybanpac, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quevedo, a 16 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

MINISTERIO DEL AMBIENTE 054

**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA COMPAÑÍA
REYBANPAC C.A. PARA LA OPERACIÓN DE LA
HACIENDA BANANERA "SAN JACINTO",
UBICADA EN EL CANTÓN VALENCIA,
PROVINCIA DE LOS RÍOS**

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la compañía Reybanpac C.A, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex post aprobado, proceda a la operación de la Hacienda Bananera "San Jacinto", ubicada en el cantón Valencia.

En virtud de lo expuesto, la compañía Reybanpac C.A se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas, administradores o gestores;
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales conforme a los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia;
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013, referente a los Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio del Ambiente;

8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente;
9. Mantener vigente la Póliza de Seguro de Fianzas que asegura el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental hasta el abandono de las operaciones;
10. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial; y
11. Presentar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a 16 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

No. 055

**Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
LOS RÍOS (E)**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño

ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio RBP-VPI-015 del 28 de junio del 2011, la compañía Reybanpac C.A., solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión del

Certificado de Intersección para la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0373 del 11 de julio del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, emitió el Certificado de Intersección, determinando que la actividad **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	679181	9914677
2	679283	9914744
3	679408	9914910
4	679760	9914933
5	679939	9914547

Que, mediante Oficio RBP-VPI-080 recibido el 29 de noviembre del 2011, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-1388 del 27 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, aprobó los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", se realizó mediante Audiencia Pública el día 24 de mayo del 2012 en las instalaciones de la Escuela Provincia de El Oro, ubicada en el Recinto Colonia Ponce Enriquez - La Frontera, Cantón Valencia, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 9 de julio del 2012, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2012-1610 del 17 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 1104Q-2012-UCA-DPLR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 09 de enero del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0237 del 18 de febrero del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0145Q-2013-UCA-DPLR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 15 de abril del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0734 del 24 de abril del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0495Q-2013-UCA-DPALR-MAE, emitió el Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos; y

Que, mediante Oficio s/n recibido el 30 de julio del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el comprobante de pago No. 241175567 por el valor de USD 660.00, del cual USD 500.00 corresponden al 1 x mil del costo de operación, y USD 160.00 corresponden al pago por seguimiento ambiental. Además presentó la Póliza de Seguro de Fianzas No. 58995 por la suma asegurada de USD 6,980.00 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No. 100, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos, sobre la base del Oficio No. MAE-DPALR-2013-0734 e Informe Técnico No. 0495Q-2013-UCA-DPALR-MAE;

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a la compañía Reybanpac C.A, para la operación de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental de la Hacienda Bananera "Libertad" pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Representante Legal de la compañía Reybanpac, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quevedo, a 16 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

MINISTERIO DEL AMBIENTE 055

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA COMPAÑÍA REYBANPAC C.A. PARA LA OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA "LIBERTAD", UBICADA EN EL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la compañía Reybanpac C.A, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex post aprobado, proceda a la operación de la Hacienda Bananera "Libertad", ubicada en el cantón Valencia.

En virtud de lo expuesto, la compañía Reybanpac C.A se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas, administradores o gestores;
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales conforme a los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia;
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 18 de junio del 2013, referente a los Servicios de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio del Ambiente;
8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente;
9. Mantener vigente la Póliza de Seguro de Fianzas que asegura el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental hasta el abandono de las operaciones;
10. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial; y
11. Presentar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a 16 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

No. 056

Edith Elizabeth Bolaños Míguez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE
LOS RÍOS (E)

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, conforme al artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, conforme al artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio RBP-VPI-030 del 07 de julio del 2011, la compañía Reybanpac C.A., solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la emisión del Certificado de Intersección para la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-0414 del 18 de julio del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, emitió el Certificado de Intersección, determinando que la actividad **No Intersecta**, con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado, Bosques y Vegetación Protectora y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas son:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	675501	9931442
2	679335	9931051
3	679028	9930675
4	675174	9931059

Que, mediante Oficio RBP-VPI-070 recibido el 29 de noviembre del 2011, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPLR-2011-1395 del 27 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, aprobó los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", se realizó mediante Audiencia Pública el día 04 de mayo del 2012 en el Auditorio del Cuerpo de Bomberos, ubicado en la parroquia Patricia Pilar, Cantón Buena Fe, conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 09 de julio del 2012, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2012-1662 del 22 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 1114Q-2012-UCA-DPLR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 01 de febrero del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0269 del 20 de febrero del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0171Q-2013-UCA-DPALR-MAE, observó el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio s/n recibido el 15 de abril del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, la corrección del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPALR-2013-0696 del 20 de abril del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, sobre la base del Informe Técnico No. 0477Q-2013-UCA-DPALR-MAE, emitió el Pronunciamiento Favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos; y

Que, mediante Oficio s/n recibido el 30 de julio del 2013, la compañía Reybanpac C.A., remitió a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos, el comprobante de pago No. 241177964 por el valor de USD 660.00, del cual USD 500.00 corresponden al 1 x mil del costo de operación, y USD 160.00 corresponden al pago por seguimiento ambiental. Además presentó la Póliza de Seguro de Fianzas No. 59000 por la suma asegurada de USD 6,980.00 que garantiza el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y en base a la delegación realizada por la Ministra del Ambiente a los Directores Provinciales mediante Acuerdo Ministerial No. 100, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 766 del 14 de agosto del 2012;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos, sobre la base del Oficio No. MAE-DPALR-2013-0696 e Informe Técnico No. 0477Q-2013-UCA-DPALR-MAE;

Art. 2. Otorgar Licencia Ambiental a la compañía Reybanpac C.A, para la operación de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos; y

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia" pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Sr. Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Representante Legal de la compañía Reybanpac, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución se encargará a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Quevedo, a 16 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

MINISTERIO DEL AMBIENTE 056

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA COMPAÑÍA REYBANPAC C.A. PARA LA OPERACIÓN DE LA HACIENDA BANANERA "MARTHA CECILIA", UBICADA EN EL CANTÓN BUENA FE, PROVINCIA DE LOS RÍOS

El Ministerio del Ambiente, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas a la prevención de la contaminación ambiental y el desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la compañía Reybanpac C.A, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex post aprobado, proceda a la operación de la Hacienda Bananera "Martha Cecilia", ubicada en el cantón Buena Fe.

En virtud de lo expuesto, la compañía Reybanpac C.A se obliga a:

1. Cumplir estrictamente con el Estudio de Impacto Ambiental Ex post y Plan de Manejo Ambiental;
2. Realizar el monitoreo interno, y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente, conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;
4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas, subcontratistas, administradores o gestores;
5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales conforme a los artículos 60 y 61 del título IV, capítulo IV sección I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;
6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la operación de la actividad y materia de otorgamiento de esta Licencia;
7. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013, referente a los Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental prestados por el Ministerio del Ambiente;

8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente;
9. Mantener vigente la Póliza de Seguro de Fianzas que asegura el Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental hasta el abandono de las operaciones;
10. En caso de presentarse un accidente u otra contingencia, notificar inmediatamente a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial; y
11. Presentar a la Subsecretaría de Calidad Ambiental o a la Dirección Provincial del Ambiente de Los Ríos un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, cuando se proponga la realización de actividades adicionales a las que se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental corre desde la fecha de su expedición hasta el abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quevedo, a 16 de agosto de 2013.

f.) Edith Elizabeth Bolaños Míguez, Directora Provincial del Ambiente de Los Ríos, (E).

No. 205/SETECI/2013

Gabriela Rosero Moncayo
SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Considerando:

Que, el artículo 3, numeral 4 de la Constitución de la República, señala como deber primordial del Estado “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 83 del referido cuerpo legal, en sus numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: “Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción”, “Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley”, “Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”, “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”;

Que, el artículo 227, ibídem dispone que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 22, literal h) de la Ley Orgánica del Servicio Público determina como deberes de los servidores públicos: “Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión”;

Que, un Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores institucionales para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación activa de las servidoras y servidores de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

Que, el Acuerdo Interministerial No. 996, del 15 de diciembre de 2011, establece en sus artículos 24 y 27: “Corresponde a la Secretaría Nacional de Transparencia diseñar, desarrollar e implementar el Código de Ética para el Buen Vivir”; “El Código de Ética será expedido por la Secretaría Nacional de Transparencia”; artículo 27.1, literal a): “Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva, obligatoriamente, socializarán y aplicarán el Código de Ética para el Buen Vivir”.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 960, de 23 de mayo de 2013, se expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, emitido por la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión (SNTG), ahora Subsecretaría de Transparencia de Gestión de la SNAP, según Decreto Ejecutivo No. 1522, de 17 de mayo de 2013 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 13 del 12 de junio de 2013.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 206, de 7 de noviembre de 2007, se creó la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), como una entidad pública desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, encargada de la

implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas, reglamentos de gestión, el desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 429, de 15 de julio de 2010, publicado Registro Oficial N° 246, de 29 de julio de 2010, cambió la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional” por “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 495, de 20 de julio de 2011, se dispuso que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, sea una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Ejecutivo N° 699, Decreto Ejecutivo N° 429 y en la Acción de Personal No. 0258994, de 05 de julio de 2011.

Resuelve:

Expedir el “Código de Ética de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional”:

Artículo 1.- OBJETIVO

El presente Código de Ética tiene por objetivo fijar y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que regulan los comportamientos de las y los servidores y trabajadores públicos dentro de la institución, a fin de mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de la SETECI para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

El consenso y la armonización de los contenidos de este Código de Ética, buscan incentivar a quienes hacen la institución a asumirlo con entusiasmo y responsabilidad, recordando que aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), este código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente Código de Ética es obligatorio para las y los servidores y trabajadores públicos que presten sus servicios o ejerzan cargo, función o dignidad pública bajo cualquier modalidad de vinculación en la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.

Artículo 3.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión.- Canalizamos los esfuerzos de cooperación hacia el desarrollo endógeno, contribuyendo a la eliminación de las brechas estructurales; que inserta las potencialidades del Ecuador estratégicamente en la región y en el sistema mundo.

Para lo cual nos basamos en los siguientes factores clave:

- ✓ La articulación y coordinación del trabajo de los distintos actores que forman parte del sistema de cooperación.
- ✓ La integración del valor de la cooperación, como un intercambio en equidad y justicia en todas nuestras relaciones.
- ✓ Estructuración organizacional eficaz, coherente con los valores y principios institucionales.

Visión.- Somos una entidad rectora de la política pública de cooperación, innovadora, transformadora, creativa, generadora de políticas y modelos de gestión, referente de buenas prácticas a nivel nacional, regional e internacional y coherente con la filosofía del Buen Vivir.

Artículo 4.- VALORES INSTITUCIONALES

1.- COMPROMISO: Valoramos toda actitud proactiva y profesional, que permita la consecución de los objetivos a través de entregar el mejor esfuerzo con un profundo sentido de responsabilidad, que vaya más allá de las funciones establecidas.

2.- RESPONSABILIDAD: Valoramos a cada individuo y sus acciones como parte de un todo, alineados con el direccionamiento institucional de manera profesional y con consciencia de equipo; aceptando por cuenta propia el valor que entraña el desempeñar las actividades de forma adecuada, asumiendo las consecuencias de las mismas y dispuestos a rendir cuentas de ellas.

3.- HONESTIDAD: Valoramos toda conducta recta, honrada y transparente en todos los actos que se realicen, denotando sinceridad y coherencia entre lo que se hace, lo que se piensa, lo que se dice o lo que se ha dicho.

4.- EQUIDAD: Valoramos todas las acciones realizadas con justicia, igualdad e imparcialidad con un justo equilibrio en el dar y el recibir; buscando la armonía entre los colaboradores de la institución. Reconocemos, respetamos y hacemos valer el derecho de los demás y sus opiniones.

5.- RESPETO: Valoramos e impulsamos, la consideración a la diversidad de pensamiento, entre todos los miembros de la organización; así como también alrededor de todas sus actuaciones en las que la institución se ve inmersa, reconociendo que las relaciones interpersonales comienza en el individuo, en el entendimiento del mismo como parte importante del todo, que necesita ser valorada y comprendida.

6.- LEALTAD: Valoramos todo compromiso de fidelidad, respeto, entrega, profesionalismo y rectitud, actuando siempre en beneficio de los usuarios de nuestro servicio y de la organización, con un alto sentido de pertenencia. Actuaremos de forma frontal y coherente con los valores institucionales, a través de una comunicación clara y asertiva.

Artículo 5.- PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

1.- EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN: Utilizar de forma adecuada los medios y recursos con los

que cuenta la Institución, a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas con la optimización del uso de los recursos y tiempo.

2.- PRIMERO EL CIUDADANO: Brindar un servicio de calidad por parte de los servidores públicos de manera que satisfaga los requerimientos y supere las expectativas de clientes externos e internos.

3.- TRASPARENCIA: Es la acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.

4.- IMPARCIALIDAD, SOLIDARIDAD: Es la colaboración que alguien puede brindar para que se pueda terminar una tarea en especial, es ese sentimiento que se siente y da ganas de ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.

5.- COMUNICACIÓN Y LENGUAJE POSITIVO, ALTERIDAD: El éxito de una comunicación asertiva y lenguaje positivo depende de cuán bien interpretamos a los otros y qué tan bien los otros nos interpretan a nosotros, siempre manejando un lenguaje simple, cordial y positivo.

6.- FIDELIDAD Y COHERENCIA: Cumplir y hacer cumplir la Misión, Visión y Valores Institucionales, por encima de nuestros intereses personales.

Artículo 6.- RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

DE LA INSTITUCIÓN

La Secretaría Técnica de Cooperación Internacional se compromete a:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del presente Código de Ética.
- b) Receptar y tramitar de modo ágil las sugerencias y comentarios presentados por los usuarios externos en contra de las y los servidores y trabajadores públicos; toda denuncia debidamente fundamentada se observará el cumplimiento del proceso y la presunción de inocencia.
- c) Priorizar la contratación de productos y servicios amigables con el medioambiente y provenientes de proveedores locales.
- d) Mantener relaciones cordiales y de coordinación con otras instancias del Estado, sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- e) Cumplir con los compromisos internacionales adquiridos; así mismo, su personal pondrá el mayor empeño y calidad profesional para dejar en alto el nombre del país y de la institución en todas sus representaciones internacionales.

- f) Respetar el derecho que tiene toda persona en forma individual o colectiva, a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, dentro del marco legal vigente.
- g) Disponer de sus canales institucionales para un libre acceso de la ciudadanía y los medios de comunicación a la información generada como entidad pública.

DEL SERVIDOR/A Y TRABAJADOR/A PÚBLICO

Todo/a servidor/a o trabajador/a se compromete aplicar las siguientes responsabilidades y compromisos del presente Código de Ética para el Buen Vivir de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional:

- a) Las y los servidores y trabajadores públicos de la SETECI deben asumir la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los valores, principios y contenidos de este Código de Ética, mediante la suscripción de una Carta de Compromiso.
- b) Los derechos y obligaciones determinados en la Constitución de la República, leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones internas de la SETECI, se presumen conocidas por las y los servidores y trabajadores de la institución; su desconocimiento no los excusa de responsabilidad alguna.
- c) Las y los servidores y trabajadores públicos utilizarán los bienes y recursos públicos institucionales de forma responsable, adecuada, óptima y únicamente para actividades relacionadas con el desarrollo de actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos de la SETECI; en caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos públicos, las y los servidores y trabajadores de la institución se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.
- d) La utilización de los vehículos de la SETECI únicamente son para uso oficial.
- e) Las credenciales institucionales entregadas a las y los servidores y trabajadores de la institución, así como el logotipo de la SETECI no serán utilizados para fines contrarios a los intereses de la institución, ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones.
- f) Cada servidor y trabajador tendrá especial cuidado con el uso y manejo de las claves y seguridades empleadas para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- g) Las y los servidores encargados del ámbito financiero y que poseen claves de acceso al sistema financiero, serán las únicas responsables de las claves asignadas y serán civil y penalmente responsables por el uso indebido de las mismas.
- h) Es obligación del servidor y trabajador utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo de forma responsable y honesta. De igual

forma, es deber del servidor y trabajador abstenerse de acceder a la información que no haya sido autorizada, asignada o permitida.

- i) Las y los servidores no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal de la SETECI u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos o para terceros.
- j) Las autoridades y servidores de la SETECI no podrán realizar ningún tipo de proselitismo dentro de la institución; ni ordenar la asistencia de las y los servidores y trabajadores a actos públicos de proselitismo político de cualquier naturaleza.
- k) Las y los servidores de la SETECI deben conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario interno y externo, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.

Artículo 7.- COMITÉ DE ÉTICA

Finalidad del Comité de Ética

Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional. Para los casos en contradicción con el Código de Ética para el Buen Vivir de índole administrativo, el Comité receptorá, conocerá, investigará y resolverá los mismos, además de emitir recomendaciones y acciones morales paralelas a las sanciones administrativas contempladas en la normativa vigente, que procure una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional. En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciador/a.

Conformación del Comité de Ética

- Coordinador/a de la Dirección de Planificación, quien preside el Comité y tiene voto dirimente.
- Máxima autoridad o su delegado/a de las unidades agregadoras de valor. Serán escogidas al azar por el mismo Comité cada seis meses de forma rotativa (voz y voto).
- Dos (2) servidores/as o trabajadores/as principales, dos (2) suplentes escogidos/as al azar por sus compañeros/as cada seis meses de entre los servidores/as no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia (voz y voto).
- Director/a de Talento Humano o quien haga sus veces, actúa como asesor/a del proceso (voz).
- Coordinador/a jurídico/a o su delegado/a, actúa como asesor/a secretario/a (voz).

Responsabilidades del Comité de Ética

Generales a todos/as los/as integrantes

- Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados.
- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptorá y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna competente. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la mejora de comportamientos y convivencias institucionales. En los dos casos, observa los principios de protección y de reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.
- Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
- Velar por la reserva de los casos.
- De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento del Código de Ética.
- Proponer la asesoría interna y externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
- Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética.
- Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

Coordinador/a de la Dirección de Planificación

- Conformar el primer Comité de Código de Ética, que tendrá funciones durante 90 días y se encargará de definir los procedimientos de la aplicación del Código.
- Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
- Convocar y definir el conjunto del procedimiento de aplicación del Código de Ética.
- Custodiar los archivos y expedientes.
- Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
- Cumplir y hacer cumplir el Código.

- Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético.

Director/a de Talento Humano

- Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano.
- Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

Director/a Jurídico/a o su delegado

- Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- Construir informes finales y manejar el archivo y la documentación física y digital.

Máxima autoridad de las Unidades Agregadoras de Valor, servidores/as y trabajadores/as públicos/as

- Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
- Velar por el cumplimiento del Código de Ética para el Buen Vivir.
- Proponer mejoras y procesos internos.

Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión

- Coordinar el Comité Ampliado de Ética que se desarrollará semestralmente con las entidades de la Función Ejecutiva, de acuerdo a la metodología establecida por la SNTG.
- Dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de los Comités de Ética.
- Velar por la conformación desconcentrada de los Comités Ampliados.
- Proponer mejoras de Código de Ética.
- Asesorar y capacitar a las instituciones conjuntamente con la Secretaría Nacional de las Administraciones Públicas y el Ministerio de Relaciones Laborales en el desempeño ético de sus entidades.

Período

Los Comités de Ética se reunirán una vez por mes de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su presidente.

Procedimientos

Los Comités de Ética establecerán, revisarán y generarán los procedimientos internos para:

- Implementar el CEBV dentro de la entidad.

- Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contengan sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.

- Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.

- Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.

- Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos aceptados.

- Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.

- Realizar formatos de informes.

- Y llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.

Sugerencias

Se plasmará en un informe, acta o documento, construido de acuerdo a los procedimientos internos de cada entidad y propuesto por uno de los miembros integrantes del Comité de Ética.

Artículo 8.- GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

1. El Código de Ética debe ser acogido por todas las y los servidoras y trabajadores de la institución, como un compromiso ético y moral; de igual manera, será parte de la inducción del nuevo personal a la entidad.
2. El Código de Ética se publicará y entregará a todo el personal de la SETECI, y se publicará en la página web institucional para el libre acceso para toda la ciudadanía.
3. La Dirección de la Administración del Talento Humano será la responsable de la gestión, comunicación, distribución, publicación, inducción y revisión del Código de Ética, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes.
4. La Dirección de la Administración del Talento Humano evaluará el conocimiento, aplicación e incidencia institucional del Código de Ética de la SETECI, en coordinación con las instancias institucionales correspondientes.

GLOSARIO

Buen Vivir.- De conformidad con el Art. 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir “requerirá que las personas, comunidades, pueblos y

nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza”.

Ciudadanía.- Es la condición que se otorga al ciudadano de ser miembro de una comunidad organizada.

Código.- En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales y sistemáticos, que regula de forma unitaria cierta materia.

Cooperación Internacional.- La cooperación internacional se refiere a la ayuda voluntaria de un donante de un país (estado, gobierno local, ONG) a una población (beneficiaria) de otro. Esta población puede recibir la colaboración directamente o bien a través de su estado, gobierno local o una ONG de la zona.

Los ámbitos cubiertos por la cooperación internacional son muy variados. Entre otros, se pueden citar los siguientes: mejorar la salud, mejorar la educación, mejorar las condiciones ambientales, reducir las desigualdades en el ámbito social y económico, entre otros.

Ética Pública.- La ética pública señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública, de igual manera, puede comprenderse como un hacer colectivo, como un proceso en el que tanto la colectividad como los individuos generan pautas de conducta que posibilitan un mejor desarrollo de la convivencia, de la autonomía y de la libertad del hombre.

Misión institucional.- Es la definición específica de lo que la organización es, de lo que hace y a quien sirve con su funcionamiento. Representa la razón de ser de la institución.

Política Público.- Las políticas públicas son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios. En este sentido, está ligado directamente a la actividad del Estado en tanto ejecutor, es decir, aludiendo a la Administración del Estado, centralizada o descentralizada. Involucra una toma de decisiones y previamente un proceso de análisis y de valorización de dichas necesidades.

Principios.- Los principios son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Define igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.

Servicio público.- Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Valores.- Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades

humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y tienden a generar un ambiente de armonía con los demás.

Visión institucional.- Es la definición de lo que la organización quiere ser en un futuro y hacia dónde quiere llegar. Recoge las metas y logros planteados en un lapso de tiempo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Dada, en Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de octubre de 2013.

f.) Eco. María Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las seis (6) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposa en el archivo de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.- Fecha: 14-10-2013.- Lo certifico.- Dirección Jurídica. f.) Ab. Silvia Yánez.

No. 206/SETECI/2013

Eco. Gabriela Rosero Moncayo
SECRETARIA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI) como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 246, de 29 de julio de 2010, cambia la denominación de “Agencia

Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)", por la de "Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI)";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, hoy Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

Que, mediante acción de personal No. 0258994, de 06 de julio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (actualmente Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana), designa a la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 49 del Reglamento General a la Ley del Servicio Público, establece: "*Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para que una o un servidor preste sus servicios en instituciones del Estado en el exterior, en los términos señalados en las normas de este Reglamento General y la autorización otorgada por la Secretaría Nacional de la Administración Pública*"

Que, el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Funcionarios Públicos de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 685, de 18 de abril de 2012, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior, establece que "*...las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreros u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución...*";

Que, con memorando Nro. MREMH-EECUARGENTINA-2013-0275-M, de 05 de septiembre de 2013, la Embajadora del Ecuador en Argentina, solicita al Subsecretario de América Latina y el Caribe, la conformación de la delegación y la obtención de información sobre temas a ser tratados durante la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica;

Que, en virtud del pedido realizado por la Embajadora del Ecuador en Argentina, mediante oficio No. MREMH-SALC-2013-0914-O, de 09 de septiembre de 2013, el Subsecretario de América Latina y el Caribe, solicita a la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, se informe sobre la agenda, conformación de la delegación y

los temas a ser tratados en la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica a efectuarse en la ciudad de Buenos Aires, el 02 y 03 de octubre de 2013;

Que, a través de memorando Nro. SETECI-ST-2013-0240-M, de 26 de septiembre de 2013, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, informa a la señora Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, que ha sido delegada para participar en la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador-Argentina, la cual se celebrará el 2 y 3 de octubre del presente año, en la ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante formulario SENRES No. 0188, de 26 de septiembre de 2013, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, aprueba la solicitud de licencia con remuneración de la señora Coordinadora General Técnica de ésta Secretaría;

Que, con memorando No. SETECI-CGT-2013-0046-M, de 26 de septiembre de 2013, la Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y al Director de la Administración del Talento Humano, la emisión de la resolución y el permiso de salida del país, para la asistencia y participación en la II Comisión Mixta Ecuador - Argentina;

Que, a través de Informe Técnico No. GTH-IT-025-2013, de 27 de septiembre de 2013, el Director de la Administración de Talento Humano, emite el Informe Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración a la Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, del 01 al 04 de octubre de 2013, con la finalidad de que asista y participe en el evento referido;

Que, con oficio No. SETECI-ST-2013-1397-O, de 27 de septiembre de 2013, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, solicita al Secretario Nacional de la Administración Pública, autorizar la legalización del viaje al exterior, de la Licenciada Saskya Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional y de la señorita María Fernanda Endara, de la Dirección de Cooperación Bi-Multilateral, desde el 01 al 04 de octubre del 2013, toda vez que el retraso en la solicitud inicialmente efectuada por parte de ésta Secretaría, obedeció a un cambio de fecha del evento, requerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la República de Argentina, alterando y retrasando de esta manera, el cronograma logístico para legalizar el viaje;

Que, mediante oficio Nro. SNAP-SCGP-2013-000212-O, de 04 de octubre de 2013, el Subsecretario de Calidad de la Gestión Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior de la señora Lcda. Saskya Soledad Lugo Sánchez y de la señorita María Fernanda Endara, servidoras de ésta Secretaría I, a fin de que asistan a la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador-Argentina desde el 01 al 04 de octubre de 2013.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17-5 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el Decreto Ejecutivo No. 699, de 30

de Octubre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 206, de 07 de noviembre de 2007 y el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior.

Resuelve:

Artículo 1.- Legalizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios, a la Licenciada Saskya Soledad Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica de Cooperación Internacional, quien se desplazó a la ciudad de Buenos Aires- Argentina, desde el 01 al 04 de octubre de 2013, para participar en la “II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador-Argentina”.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la ejecución de ésta Resolución, de los trámites administrativos-financieros y del cumplimiento de las disposiciones para las comisiones de servicios al exterior.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, el envío del presente instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 09 de octubre de 2013.

f.) Eco. Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las cuatro (4) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.- Fecha: 10-10-2013.- Lo certifico.- Dirección Jurídica.- Ab. Silvia Yánez.

No. 207/SETECI/2013

**Eco. Gabriela Rosero Moncayo
SECRETARIA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Considerando:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI) como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial, No. 246, de 29 de julio de 2010, se cambia la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)”, por la de “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional”;

Que, por Decreto Ejecutivo No. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 495, de 20 de julio de 2011 se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, a través de acción de personal No. 0258994 de 06 de julio de 2011 el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración designa a la economista María Gabriela Rosero Moncayo como Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Funcionarios Públicos de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 18 de abril de 2012, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior, establece que “...las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución...”;

Que, mediante oficio Nro. MREMH-EQUARGENTINA-2013-0275-M, de 05 de septiembre de 2013, la embajada de Ecuador en Argentina solicita a ésta Secretaría se informe acerca de la delegación que participará en la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador – Argentina 2013–2015, la cual se celebrará el 02 y 03 de octubre, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

Que, a través de memorando Nro. SETECI-ST-2013-0240-M, de 26 de septiembre de 2013, la economista Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional, informa a la señorita María Fernanda Endara, Asistente Administrativa de Cooperación Bi-Multilateral, que ha sido delgada para participar en la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador – Argentina 2013 - 2015;

Que, por medio de formulario SENRES No. 0189, de 26 de septiembre de 2013, la Coordinadora de Gestión Técnica, y la Directora de Cooperación Bi-Multilateral, aprueban la solicitud de licencia con remuneración de la señorita María Fernanda Endara;

Que, mediante memorando Nro. SETECI-BIMULT-2013-0257-M, de 26 de septiembre de 2013, la señorita María Fernanda Endara, Asistente Administrativa de Cooperación Bi-Multilateral, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Dirección de la Administración de Talento Humano y a la Dirección Administrativo Financiera, gestionar el permiso de salida del país, el informe técnico, la resolución correspondiente y demás trámites pertinentes, a fin de cumplir con la delegación autorizada;

Que, a través de Informe Técnico No. GTH-IT-024-2013, de 27 de septiembre de 2013, el Director de la Administración de Talento Humano, emite el Informe Técnico Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración a la señorita María Fernanda Endara, Asistente Administrativa de Cooperación Bi-Multilateral, del 01 al 04 de octubre del 2013;

Que, por medio de oficio Nro. SETECI-ST-2013-1397-O, de 27 de septiembre de 2013, se solicita al Secretario Nacional de la Administración Pública, la autorización de la legalización del viaje al exterior de la servidora María Fernanda Endara, de la Dirección de Cooperación Bi-Multilateral de ésta Secretaría.

Que, a través de oficio Nro. SNAP-SCGP-2013-000212-O, de 04 de octubre de 2013, el Subsecretario de Calidad de la Gestión Pública, legaliza la autorización de viaje al exterior a favor de la señorita María Fernanda Endara, para asistir a la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador-Argentina del 01 al 04 de octubre del 2013.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 17-5 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; el Decreto Ejecutivo No. 699, de 30 de Octubre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 206, de 07 de noviembre de 2007, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior y la acción de personal No. 0420306.

Resuelve:

Artículo 1.- Legalizar el viaje al exterior de la señorita María Fernanda Endara, Asistente Administrativa de Cooperación Bi-Multilateral, del 01 al 04 de octubre del 2013, para asistir a la II Comisión Mixta de Cooperación Técnica Ecuador-Argentina.

Artículo 2.- De la ejecución de ésta Resolución, de los trámites administrativos-financieros y del cumplimiento de las disposiciones para las comisiones de servicios al exterior, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica, el envío del presente instrumento para su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 de octubre de 2013.

f.) Eco. Gabriela Rosero Moncayo, Secretaria Técnica de Cooperación Internacional.

Certifico que las tres (3) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.- Fecha: 10-10-2013.- Lo certifico.- Dirección Jurídica.- Ab. Silvia Yánez.

No. 208/SETECI/2013

**Lcda. Saskya Lugo Sánchez
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA
SECRETARÍA TÉCNICA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 699, de 30 de octubre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 07 de noviembre de 2007, se crea la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI) como una entidad pública, desconcentrada, con gestión técnica, administrativa y financiera propias, adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, encargada de la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión y desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 429, de 15 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial, No. 246, de 29 de julio de 2010, cambia la denominación de “Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI)”, por la de “Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI)”;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 812, de 05 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 495, de 20 de julio de 2011, se reforma el Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional; se dispone que la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional pase a ser una entidad adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración;

Que, mediante acción de personal No. 0258994, de 06 de julio de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, designa a la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional;

Que, en el artículo 1 literal h) de la Resolución No. 202/SETECI/2013 de 04 de octubre de 2013, se delega a la Coordinadora General Técnica de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional SETECI, la suscripción de las resoluciones de autorización de viajes al exterior para los funcionarios de la SETECI, una vez que la Secretaría Técnica autorice mediante sumilla, el inicio del trámite respectivo;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior de los Funcionarios Públicos de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial No. 685 de 18 de abril de 2012, establece los parámetros que deben observarse para la autorización de viajes al exterior;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para servidores públicos al exterior, establece que: “...las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución...”;

Que, a través de comunicación No. 23/2013, de 19 de septiembre de 2013, la Secretaría Adjunta Iberoamericana, y la Secretaría General Iberoamericana a pedido de la Secretaría Pro Tempore, comunica que la II Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación se realizará del 15 al 17 de octubre de 2013, en la ciudad de Panamá;

Que, mediante sumilla inserta en dicha comunicación, se delega al Mgs Jorge Aguilar Muñoz para que asista a la mencionada reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación en el marco de la Cumbre Iberoamericana 2013;

Que, con oficio No. PCSS/143/13, de 30 de septiembre de 2013, suscrito por la Gerente de la Unidad Técnica del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, informa que el Programa cubrirá el alojamiento para los asistentes a la reunión;

Que, mediante formulario SENRES No. 0193, de 08 de octubre de 2013, se aprueba la solicitud de Licencia con Remuneración del Mgs. Jorge Aguilar Muñoz, Director de la Articulación Estratégica de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, a la ciudad de Panamá, del 14 al 17 de octubre de 2013, con la finalidad de que asista a la II Reunión del Comité Técnico de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de la Secretaría General Iberoamericana;

Que, a través de memorando No. SETECI-DAECI-2013-0342-M, de 08 de octubre de 2013, el Mgs. Jorge Aguilar Muñoz, Director de la Articulación Estratégica, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica, al Director de la Administración del Talento Humano, y al Director Administrativo Financiero se gestione su permiso de salida del país, el informe técnico, la resolución correspondiente, pago de viáticos y los trámites pertinentes, a fin de asistir a la reunión antes referida;

Que, con memorando No. SETECI-DAECI-2013-0345-M, de 09 de octubre de 2013, el Director de la Articulación Estratégica, en alcance antedicho, informa que los pasajes aéreos, alimentación y traslados internos serán cubiertos por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional;

Que, mediante Informe Técnico No. GTH-IT-026-2013, de 09 de octubre de 2013, el Director de la Administración del Talento Humano, emite Informe Favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, al Mgs. Jorge Aguilar Muñoz, Director de la Articulación Estratégica de la Secretaría de Cooperación Internacional, del 14 al 18 de octubre de 2013, con la finalidad de que asista a la reunión del Comité Técnico de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de la Secretaría General Iberoamericana;

Que, a través de documento No. 30711, de 9 de octubre de 2013, el Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, autoriza el viaje al exterior del Mgs. Jorge Aguilar Muñoz, Director de la Articulación Estratégica de esta Secretaría, a fin de que participe en la II Reunión de Coordinadores Nacionales y Responsables de Cooperación; y a la Reunión del Comité Técnico Intergubernamental del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur Sur;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior; y, Resolución No. 202/SETECI/2013 de 04 de octubre de 2013;

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior y declarar en comisión de servicios, al Mgs. Jorge Aguilar Muñoz, Director de la Articulación Estratégica de la Secretaría de Cooperación Internacional, del 14 al 18 de octubre de

2013, con la finalidad de que asista a la reunión del Comité Técnico de la XXIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de la Secretaría General Iberoamericana a realizarse en la ciudad de Panamá.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de ésta Secretaría, la ejecución de los trámites administrativos-financieros y del cumplimiento de las disposiciones para las comisiones de servicios al exterior.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Cooperación Internacional, el envío del presente instrumento, para su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 14 de octubre de 2013.

f.) Lcda. Saska Lugo Sánchez, Coordinadora General Técnica, Secretaría Técnica de Cooperación Internacional

Certifico que las dos (2) fojas que anteceden, son fiel copia de su original que reposa en el archivo de Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.- Fecha: 14-10-2013.- Lo certifico.- Dirección Jurídica. f.) Ab. Silvia Yáñez.

No. 109-2013-DIR

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Considerando:

Que, el 30 de julio de 2010, el Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en sesión extraordinaria, expidió el *“Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Ética del BEV”*.

Que, el artículo 3 del *“Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Ética del BEV”* señala que el Comité de Ética se encuentra conformado por: 1.- El Gerente General o su delegado quien lo presidirá; 2.- El Subgerente Bancario de Recursos Humanos; 3.- El Oficial de Cumplimiento; 4.- El Oficial de Servicio al Cliente. Actúa como Secretario del Comité, el Secretario General del BEV o su delegado.

Que, el artículo cuarto de la sección II de Resolución No. JB-2013-2392 de fecha 22 de enero de 2013, emitida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispone que el Comité de Ética estará *“(…) conformada por representantes del directorio, un miembro externo que será seleccionado por el directorio; y, empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Los miembros del comité de ética*

deberán reunir los mismos requisitos y no estar incursos en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité. El gerente general de la institución participará con voz informativa”.

Que, mediante Oficio BEV-GGG-2013-O-1227-973 GG de fecha 13 de septiembre, la Gerencia General solicitó al Directorio del BEV que, se reforme el artículo 3 del *“Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Ética del BEV”*, cuya conformación sería: 1.- Un representante del Directorio; 2.- Un miembro externo que será seleccionado por el Directorio; 3.- Empleados (mínimo uno). El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité. El Gerente General de la institución participará con voz informativa.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 33, literales b) y k) del Estatuto del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Resuelve:

Reformar el artículo 3 del *“REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL BEV”*, en los siguientes términos:

Artículo 3.- Conformación:

El Comité de Ética estará conformado por los siguientes miembros:

- 1.- Un representante del Directorio.
- 2.- Un miembro externo que será seleccionado por el Directorio.
- 3.- Empleados (mínimo uno).

El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité. El Gerente General de la institución participará con voz informativa.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
- 2.- Se deroga el artículo 3 del *“Reglamento para la conformación y funcionamiento del Comité de Ética del BEV”* publicado en el Registro Oficial 271 de 3 de septiembre de 2010.

3.- De la ejecución de la presente reforma, encárguese al Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en la Sesión Ordinaria del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el 23 de septiembre del 2013.

f.) Arq. Pedro Jaramillo Castillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Presidente del Directorio del BEV.

f.) Dra. Silvia Balarezo Bustamante, Secretaria General (E), Secretaria del Directorio (E).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Las reformas que anteceden fueron conocidas, discutidas y aprobadas en la Sesión Ordinaria del Directorio del BEV realizada en la ciudad de Quito, el 23 de septiembre del 2013.

f.) Dra. Silvia Balarezo Bustamante, Secretaria General (E), Secretaria del Directorio (E).

No. 110-2013-DIR

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Considerando:

Que, mediante Resolución No. JB-2013-2392 de fecha 22 de enero de 2013, la Superintendencia de Bancos y Seguros, dispone que el Directorio de la Institución debe definir las políticas y procesos que permitan ejecutar las disposiciones contenidas en su Ley constitutiva, en su Estatuto Social y, demás reglamentación interna, a través de un Código de Buen Gobierno Corporativo, que garantice un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Que, el artículo dieciocho del Estatuto Social del BEV dispone que, "(...) *El Banco Ecuatoriano de la Vivienda aplicará los principios de transparencia que exige la política pública y que son parte de los principios básicos de responsabilidad social, procurando la operatividad de los principios del buen gobierno corporativo, siendo los derechos y deberes mínimos que tienen los miembros del directorio: diligencia, lealtad, comunicación, secreto, uso de activos y derecho a la información; y, establecer como objetivo adicional y fundamental el de mantener condiciones básicas para asegurar su sostenibilidad institucional y ambiental*".

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 33, literales b) y k) del Estatuto del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE CODIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CAPITULO I. GLOSARIO DE TERMINOS:

1.1 Definición

El BEV, entiende a la Responsabilidad Social Corporativa como un modelo de gestión capaz de conocer las necesidades de su público de interés, mejorar los aspectos sociales y generar valores tangibles, con la finalidad de lograr la sostenibilidad del BEV

1.2 Objetivo

Busca instaurar un aspecto distintivo de nuestra cultura organizacional implementando una estrategia de sostenibilidad de la cadena de valor.

1.3 El Gobierno Corporativo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno, como son: los Accionistas, Directorio y Alta Administración. El buen Gobierno Corporativo provee los incentivos para proteger los intereses del Banco y los accionistas, monitorizar la creación de valor y uso eficiente de los recursos brindando una transparencia de información.

1.4 Valores

1.4.1 Ética: Respeto a la normativa vigente y lineamientos planteados por las autoridades competentes

1.4.2 Responsabilidad: Responsable manejo de los recursos, con un accionar coherente y conservador, que no ponga en riesgo el bienestar de nuestro talento humano y clientes.

1.4.3 Honestidad: Actuar con integridad, transparencia y eficiencia, trabajando por el bienestar, crecimiento e imagen institucional del BEV.

1.4.4 Compromiso: actitud de nuestro personal que se refleje en el cumplimiento de las normas internas, en la lealtad, responsabilidad e identificación institucional, generando valor en beneficio de los clientes y de la sociedad.

1.4.5 Confianza: Brindar seguridad, transparencia y calidad en sus productos y servicios que permita elevar la percepción y valoración de los clientes y de la sociedad en general.

CAPITULO II. PRESENTACION:

2.1. Misión

Cumplir de manera eficiente las competencias vigentes del banco, contribuyendo al buen vivir de los ecuatorianos.

2.2. Visión

Ser una institución financiera eficaz que permita ser parte del nuevo modelo de banca pública de desarrollo.

2.3. EL OBJETIVO.

El objetivo del presente documento “**CODIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**” es el de definir los principios, procedimientos, mecanismos e instrumentos con los que cuenta el BEV para garantizar transparencia, confianza y profesionalismo en el giro normal de su negocio, a través de la determinación de estándares de actuación para sus directores, administradores, funcionarios, clientes y proveedores.

El presente Código del Buen Gobierno Corporativo pretende garantizar el cumplimiento de las leyes, el estatuto y reglamentos, la participación, la sana convivencia, la ética organizacional, las políticas de la información, la debida ejecución de los Controles Internos y Externos, y la resolución de los conflictos en las relaciones con sus grupos de interés.

2.4. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS.

De esta manera, con la adopción de este instrumento el banco tiende al cumplimiento de principios, reglas y estándares en el manejo de la organización, que a la vez permiten el alcance de los objetivos y su permanente evolución, constituyen una plataforma de protección por medio de la organización y distribución de derechos y responsabilidades entre todo el personal, recogiendo la Visión, Misión y Valores Corporativos, así como los demás aspectos fundamentales de la organización, determinados por el mismo banco.

2.5. ELEMENTOS.

En este marco, la implementación y prácticas propias del Buen Gobierno Corporativo del banco, se han construido con base en un control mutuo entre los distintos órganos que conforman el sistema de gobierno corporativo, que depende de cuatro elementos fundamentales:

- a.- El establecimiento de políticas y metas
- b.- La asignación de responsables en la ejecución de éstas
- c.- La evaluación de su cumplimiento
- d.- La inserción de mecanismos correctivos

Para la construcción del presente instrumento se observaron las normas legales que rigen la materia sobre Gobierno Corporativo.

CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y GESTION

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, formaliza a través del Código del Buen Gobierno Corporativo las políticas que permiten ejecutar las disposiciones del estatuto, así

como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas.

La estructura del Gobierno Corporativo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda está conformada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, los Comités Normativos, los Comités Gerenciales y la Estructura Directiva y Administrativa.

El Banco es dirigido y administrado por las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, por el Directorio y el Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno señalan las leyes, los estatutos del banco y sus reglamentos.

3.1 Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, es el máximo organismo de Gobierno del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, constituye la reunión de los accionistas, quienes representan el capital social suscrito y pagado del Banco; cuerpo colegiado que representa a todos los accionistas. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las Juntas Generales. Asistirán a las Juntas Generales las entidades accionistas por medio de sus representantes legales; podrán también hacerse representar por apoderados, dentro de las condiciones y limitaciones que establece la Codificación a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal del Banco, salvo lo dispuesto en el artículo 21 de este estatuto, caso contrario serán nulas.

Juntas Ordinarias de Accionistas: La Junta General de Accionistas se reunirá de manera ordinaria, en la forma y para los efectos determinados en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual; esto es, a más tardar en marzo de cada año, con el fin de conocer y resolver sobre el informe del Directorio relativo a la marcha del negocio, los estados financieros y distribución de utilidades, el informe del Auditor Externo y el informe del Auditor Interno. Toda decisión que adopte la Junta General de Accionistas se efectuará por voto escrito, de cuyo escrutinio se dejará constancia en el acta respectiva, conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Juntas Extraordinarias de Accionistas: La Junta General de Accionistas del BEV podrá reunirse de manera extraordinaria en cualquier tiempo, cuando fuera convocada por el Directorio, a solicitud de el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social del BEV, por el Superintendente de Bancos y Seguros o por recomendación del Auditor Externo. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

3.2 **Del Directorio**

El Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda estará integrado de la siguiente manera:

- Por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su suplente, quien lo presidirá;
- Por el Ministro de Economía y Finanzas o su suplente;
- Por Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su suplente;
- Por el representante designado por la organización de los obreros del Banco, legalmente constituida.

Los miembros suplentes, cuando asistan a las sesiones lo harán con delegación escrita de los titulares y tendrán todas las facultades y atribuciones de aquellos.

El Gerente General del BEV asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

El Presidente del Directorio podrá invitar a cuanto funcionario del BEV considere conveniente a fin de que informe y asesore al Directorio en sus deliberaciones, según el tema a tratarse.

Las instituciones que posteriormente llegaren a ser accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda tendrán derecho a elegir un vocal al Directorio, cuando el total de acciones que hubieren adquirido alcanzare por lo menos el 1% del capital del Banco.

3.2.1 Del Presidente

El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda es el Presidente del Directorio del BEV. En caso de ausencia temporal y ante ausencia de su suplente, lo reemplazará en sus funciones el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su suplente, y a falta de éste, el Ministro de Economía y Finanzas o su suplente.

Las actas serán aprobadas por el organismo en la siguiente sesión, con el voto conforme de los vocales que asistieron a la sesión correspondiente. Cuando no sea posible obtener en sesión el referido pronunciamiento, se lo solicitará por escrito.

Las resoluciones dictadas por el Directorio son obligatorias, sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente.

3.3. Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva del BEV se integra de la siguiente manera: el Presidente del Directorio, o su delegado; el Gerente General del Banco, o su delegado; el Subgerente General, o su delegado; además del titular del área que corresponda, según el tema a tratarse, con voz informativa y sin voto.

Actuará en calidad de Secretario de la Comisión Ejecutiva el Secretario General del BEV.

3.4. Del Gerente General

El Gerente General del BEV será elegido por la Junta General de Accionistas y se mantendrá en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General deberá ser ecuatoriano por nacimiento, en pleno

ejercicio de los derechos de ciudadanía, tener reconocida honorabilidad, acreditar título universitario de tercer y/o cuarto nivel en especializaciones afines al puesto, conferido por un establecimiento de educación superior del país o del exterior y reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT. Demostrará experiencia en gestión bancaria por lo menos de seis años.

Previo al desempeño de sus funciones, el Gerente General deberá ser calificado por el organismo de control bancario, de acuerdo a los términos establecidos en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

El Gerente General del BEV ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Tiene bajo su responsabilidad la gestión administrativa y dirección de las operaciones de la Institución. Es el jefe superior de mayor nivel jerárquico del personal; por consiguiente constituye la autoridad nominadora y máxima autoridad del orden administrativo. Su personería lo acreditará con el nombramiento que le extienda el Presidente de la Junta General de Accionistas y el acta de posesión respectiva. En caso de ausencia temporal, lo reemplazará cualquiera de los Subgerentes que designe el Gerente General; y, en caso de ausencia definitiva del Gerente General y mientras se designe su titular, lo reemplazará quien determine la Junta General de Accionistas.

4. Comités Normativos

4.1 Comité de Administración Integral de Riesgos

Es un comité de consulta del Directorio del BEV, que diseña y proporciona estrategias, políticas, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos que aseguren la correcta ejecución de las estrategias e implementación de las mismas.

Se encuentra integrado por: un delegado del Directorio del BEV (Presidente), el Gerente General, el Subgerente Bancario de Riesgos (Secretario).

4.2 Comité de Auditoría

El comité de auditoría es una unidad de asesoría y consulta del Directorio del BEV para asegurar un apoyo eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes de la institución; asegurar el cumplimiento de los objetivos de los controles internos; y, vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la propia institución.

Se encuentra integrado por: Un miembro designado por el Directorio (Presidente), un miembro designado por el Directorio, un miembro designado por el Directorio, de fuera de su seno y el Secretario General (secretario).

4.3 Comité de Ética

Tiene como objetivo promover valores, principios y normas de comportamiento en los servidores del BEV, que coadyuven al mantenimiento de un trato cordial y recíproco entre los servidores y los clientes para el logro de los objetivos institucionales.

Se encuentra integrado por: un representante del Directorio; un miembro externo seleccionado por el Directorio de la Institución; y, empleados.

El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la Secretaría del Comité. El Gerente General de la institución participará con voz informativa.

4.4 Comisión Especial de Calificación de Activos de Riesgo

Tiene por objetivo analizar situaciones globales, específicas y capacidad analítica para evaluar la evolución de los negocios, seguimiento permanente de los activos de riesgo y determinar el nivel de provisiones para protegerlos de eventuales pérdidas por incobrabilidad o pérdidas de valor.

Se encuentra integrada por: un delegado del Directorio del BEV (Presidente), el Subgerente General, el Subgerente de Operaciones, el Subgerente Financiero, el Auditor Interno (invitado), el miembro del Comité de Auditoría (invitado) y el Subgerente Riesgos (Secretario).

4.5 Comité Cumplimiento

Acorde con las Normas para las Instituciones del Sistema Financiero sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuenta con una estructura de prevención que nace a partir de las directrices aprobadas por el Directorio de la institución.

El Comité de Cumplimiento, se constituye en el ente directamente encargado de propender el funcionamiento adecuado del sistema, a través de la Unidad de Cumplimiento, la misma que es la principal encargada de proteger al BEV y de prevenir el lavado de activos en los productos que ofrece la institución, así como, de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, políticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención de lavado de activos.

Se encuentra integrado por: un delegado del Directorio del BEV (Presidente), el Gerente General, el Subgerente de Operaciones, el Subgerente de Negocios, el Auditor Interno, el Oficial de Cumplimiento y el Subgerente Jurídico (Secretario).

4.6 Comité de Seguridad de la Información

El Comité de Seguridad de la Información, es un cuerpo integrado por representantes de las áreas del negocio, encargado del tratamiento de temas de seguridad de la información, de asignar responsables, tareas, actividades, y tomar decisiones en cuanto a seguridad se refiere y el mejoramiento continuo del SGSI.

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Subgerente de Tecnología, el Subgerente de Operaciones, el Subgerente Financiero, el Subgerente de Riesgos, el Subgerente de RR.HH, el Auditor Interno (invitado), el Oficial de Seguridad de la Información (secretario)

5. COMITÉS Y COMISIONES GERENCIALES

5.1 Comité de Crédito

Tiene por objeto crear las normativas reglamentarias para el financiamiento de proyectos habitacionales emprendidos o desarrollados por los promotores de los mismos.

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Subgerente General, el Subgerente de Proyectos, el Subgerente Financiero, el Subgerente de Negocios, el Subgerente Jurídico, el Auditor Interno (invitado), el Subgerente Riesgos (invitado) y el Secretario General (secretario)

5.2 Comisión de Crédito

Tiene por objeto vigilar, estudiar, calificar y resolver sobre las solicitudes de préstamos hipotecarios. (Otorgados por el BEV-anteriormente)

Se encuentra integrado por: el Subgerente General (Presidente), el Subgerente Financiero, el Subgerente Jurídico, el Subgerente de Negocios y el Secretario General (secretario).

5.3 Comité de Negocios Fiduciarios

Tiene por función principal estructurar el negocio fiduciario, cuyo objeto sea permitido por la ley de mercado valores y consejo nacional de valores que regula la participación del sector público en el mercado de valores.

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Subgerente General, el Subgerente Jurídico, el Subgerente de Negocios, el Subgerente Riesgos (voz informativa), el Auditor Interno (voz informativa) y el Secretario General (secretario).

5.4 Comité de Inversiones Financieras

Tiene por objeto precautelar las inversiones institucionales bajo parámetros de seguridad y rentabilidad, velar por el buen uso y destino de los recursos financieros.

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Subgerente Financiero, el Subgerente de Negocios y un funcionario de la Subgerencia Financiera (secretario).

5.5 Comité de Tecnología de la Información

El objetivo de este comité es establecer políticas y procedimientos para gestionar la correcta utilización de los recursos informáticos del BEV y garantizar la integridad y funcionamiento óptimo de los mismos.

Se encuentra integrado por: el Subgerente General (Presidente), el Subgerente Financiero, el Subgerente Administrativo, el Subgerente de Operaciones, el Subgerente de Tecnología de la Información y un funcionario de tecnología de la información (Secretario).

5.6 Comité de Gestión de Desarrollo Institucional

Tiene por objetivo dictar políticas para el mejoramiento de la eficiencia administrativa; llevará el control y evaluación de la aplicación de políticas, normas relativas al Recurso Humano, remuneraciones y capacitación emitidas por el M.R.L.

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Responsable de cada proceso, el Subgerente de RR.HH y un funcionario de RR.HH (secretario).

5.7 Comité de Pre inversión

Tiene como objetivo reglamentar el financiamiento de:

1.- Estudios técnicos y urbanísticos para estructuración de proyectos habitacionales.

2.- Otras actividades de Pre-inversión

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Subgerente General, el Subgerente de Proyectos, el Subgerente de Negocios, el Subgerente Financiero, el Auditor Interno (invitado) y el Subgerente de Riesgos (invitado).

5.8 Comité de Activos y Pasivos ALCO

Es el responsable de la definición, seguimiento y control de las políticas generales de la gestión de activos y pasivos y de asunción de riesgos, a fin de protegerse de eventuales pérdidas por variación en el valor económico de los estados financieros.

Se encuentra integrado por: el Gerente General (Presidente), el Subgerente Financiero, el Subgerente de Riesgos, el Subgerente de Negocios y un funcionario de la Subgerencia Financiera (secretario).

5.9 Junta de Administración de Seguros

Autoriza las inversiones de los recursos y reservas del Fondo de la Sección seguros, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Se encuentra integrada por: el Presidente del Directorio del BEV o su delegado, el Gerente General o su delegado, el Subgerente General y el Director Nacional de Seguros (sin voto).

5.10 Comisión de enajenación de activos

Tiene como objetivo determinar los mecanismos y procedimientos a seguir para enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad del BEV.

Se encuentra integrada por: el Gerente General o su delegado que será el Subgerente de Proyectos, el Subgerente Administrativo o su delegado, el Subgerente Jurídico o su delegado y el Subgerente Financiero o su delegado.

CAPITULO IV. ORGANOS DE CONTROL**4.1 Control Interno**

El control interno en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda es un proceso ejecutado por la Junta de Accionistas, el Directorio, la administración y todo el personal de una entidad, diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos tales como:

- Efectividad y eficiencia en las operaciones.
- Confiabilidad en la información financiera.
- Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas dentro de la entidad para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observación de las políticas prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados.

Componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración de riesgos, Información y comunicación, Monitoreo.

Responsabilidad, todos los integrantes de la organización, son responsables directos del sistema de control interno, esto es lo que garantiza la EFICIENCIA TOTAL.

4.1.1 Objetivos del control interno:

- 4.1.1.1 La obtención de la información financiera oportuna, confiable y suficiente como herramienta útil para la gestión y el control.
- 4.1.1.2 Promover la obtención de la información técnica y otro tipo de información no financiera para utilizarla como elemento útil para la gestión y el control.
- 4.1.1.3 Procurar adecuadas medidas para la protección, uso y conservación de los recursos financieros, materiales, técnicos y cualquier otro recurso de propiedad de la entidad.
- 4.1.1.4 Promover la eficiencia organizacional de la entidad para el logro de sus objetivos y misión.
- 4.1.1.5 Asegurar que todas las acciones institucionales en la entidad se desarrollen en el marco de las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

4.2 Elementos del control interno:

- 4.1.2.1 Todos los elementos que componen el control interno contemplan los principios de calidad e idoneidad, entre ellos se encuentran: Planeación, Organización, Procedimientos, Personal, Autorización, Sistema de información, Supervisión.

4.2.1 Auditoría Interna

La auditoría interna es una actividad de asesoría, independiente y objetiva, diseñada para agregar valor y asegurar la corrección de las operaciones de una institución orientadas al cumplimiento de los objetivos organizacionales, a través de un enfoque sistemático y programado para evaluar la efectividad de los sistemas de control interno, la administración del riesgo y los procesos organizacionales. Consiste además en un conjunto de procesos mediante los cuales verifica y evalúa si los procesos y medidas de gestión del riesgo se encuentran implementados y en funcionamiento y si éstos son apropiados, adecuados y efectivos; y, reducen el riesgo al nivel de tolerancia aceptado por el directorio...

4.2.2 Auditoría Externa

El auditor externo, persona natural o jurídica, hará las veces de comisario de la institución en los términos establecidos en la Ley de Compañías y además tendrá las funciones que se determinan en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos y Seguros.

4.2.3 Calificadora de Riesgos

Calificación de riesgo es el proceso de evaluación realizado por firmas especializadas, de acuerdo con la metodología y una escala previamente establecida por la Superintendencia de Bancos y Seguros o de las metodologías utilizadas por cada firma, cuyo resultado expresa una opinión sobre la capacidad de la institución para administrar los riesgos con terceros; y, sobre la solvencia de la entidad; para el efecto la firma revisará los activos de riesgo y contingentes lo cual le permitirá evaluar la capacidad del banco, para administrar y gestionar los riesgos a los cuales su actividad está expuesta y así cumplir sus obligaciones con los depositantes y público en general, analizará las políticas y procedimientos de administración y gestión de los mismos y su respectivo monitoreo.

Las revisiones, por parte de la calificadora de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y nombrada por el Directorio del BEV, serán por lo menos trimestrales, no obstante la evaluación de la calificación de riesgo, es una actividad de carácter permanente.

CAPITULO V. ATENCION AL CLIENTE

La atención al cliente es el conjunto de actividades interrelacionadas que ofrece el Banco, con el fin de que aquel, obtenga el producto o servicio en el momento y lugar adecuado, y que satisfaga sus necesidades y/o expectativas.

La Entidad dispone de un servicio de atención al cliente-usuario financiero, que tenga por objeto atender y resolver sus quejas y reclamaciones; y que asegure que sus servicios de atención se encuentren dotados de los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos adecuados; así como también, el disponer de conocimientos de la

normativa sobre transparencia y protección de los clientes-usuarios financieros.

Defensor del cliente, cuya función es proteger los derechos e intereses particulares de los clientes del BEV, para lo cual receptorá y tramitará las quejas-reclamos sobre todo tipo de negocios financieros que tengan relación directa con el cliente reclamante, quien hubiera agotado su reclamo en el BEV y que no haya obtenido respuesta favorable o, cuando haya transcurrido el plazo previsto en la normativa vigente. Se inhibirá de conocer los casos previstos en la normativa emitida para el efecto.

El BEV tiene mecanismos efectivos con el objeto de simplificar y favorecer la prevención, el manejo y la difusión de los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades y funciones de los funcionarios, con lo cual, se coadyuva a la credibilidad, independencia, objetividad y compromiso de las actividades del BEV.

CAPITULO VI. CONFLICTOS DE INTERES

El BEV debe tener mecanismos efectivos con el objeto de simplificar y favorecer la prevención, el manejo y la difusión de los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades y funciones de los funcionarios, con lo cual, se coadyuva a la credibilidad, independencia, objetividad y compromiso de las actividades del BEV.

Absolutamente todos los directivos, ejecutivos y funcionarios deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las políticas, los procesos y procedimientos establecidos por el Banco, en relación al tema de conflictos de interés en los diferentes componentes de su ámbito de aplicación, competencia y atribuciones, los cuales se obligan a conocer y aceptar.

Los funcionarios del BEV, deben guiar y conducir sus labores bajo los principios de buenas prácticas y profesionalismo, en consecuencia, sus actos y decisiones deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés.

De existir una duda, que pudiese tener un funcionario del Banco al identificar o establecer una situación que represente un conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en el proceso o inhibirse de tomar decisiones que involucren o comprometan un riesgo para el BEV. Cualquier duda respecto a la configuración de un potencial conflicto de interés, no exime a los funcionarios del Banco de la obligación de abstenerse de participar en los procesos, procedimientos o actividades que pudiesen generar conflicto.

Se considera conflicto de interés, toda situación, motivo o razón, en los que los funcionarios tengan intereses personales, de amistad o relación consanguínea o de afinidad, capaces de influir o contribuir en la imparcialidad, objetividad e incorruptibilidad en el desempeño de sus funciones, la toma de decisiones o en la ejecución de sus actividades.

Los directivos y funcionarios del BEV, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, o cesar en su actividad, en aquellos asuntos respecto de los cuales se pueda configurar un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Entidad basada en alguna disposición legal, la misma que deberá citarse expresamente en dicha autorización.

CAPITULO VII. NORMAS DE CONDUCTA

6.1 Lineamientos y aplicación del Código de Ética

El Banco Ecuatoriano de la vivienda cuenta con un código de Ética que contiene los valores, principios éticos, normas de comportamiento y política de conflicto de interés que establecen los criterios para la adecuada toma de decisiones por parte de todos los individuos vinculados al banco. Estos valores y principios también norman las relaciones de la entidad con los accionistas, clientes, empleados y proveedores de productos o servicios.

El objetivo de este código es el de promover el cumplimiento de los principios de responsabilidad social tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas; a la vez que establecen lineamientos éticos con respecto al manejo de las transacciones u operaciones de la entidad.

6.2 Situaciones que pueden dar lugar a conflicto de interés

En el Código de Ética se define lo que es un conflicto de interés y aquellas situaciones en las que se puede generar un conflicto, adicionalmente se define "Normas específicas para procesos relevantes" donde se analizan casos específicos del giro del negocio en los que se podría generar conflicto de interés.

CAPITULO VIII. PUBLICACION DE INFORMACION

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda observa los derechos ciudadanos del acceso a la información, tal como reza la Constitución de la República del Ecuador y de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, obedece a los principios de:

- Publicar información administrativa, legal, financiera, operativa, laboral, de planificación institucional y regulación y control de la entidad.
- Informar en forma completa y veraz a los usuarios acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- Difundir información contable y financiera fidedigna;
- Abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés (usuarios)
- La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, conforme a principios de competencia leal y de buena

práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad.

La información deberá ser publicada en la página web de la institución y actualizada de forma mensual, trimestral, semestral y anual, según sea el caso.

La Administración, de conformidad con la normatividad vigente, anualmente deberá informar, al Directorio y a la Junta General de Accionistas, sobre la condición financiera de la entidad, calificación de riesgos, informes de auditoría interna y externa con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos

CAPITULO IX. INDICADORES DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda revelará los indicadores que expresen los resultados alcanzados en cuanto al cumplimiento de las políticas y prácticas del buen gobierno corporativo, a través de su página web, en los formatos establecidos por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CAPITULO X. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DEL CODIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

El incumplimiento a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código del Buen Gobierno Corporativo serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en el Código de Ética, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales contempladas en las leyes y normativas

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Para su ejecución encárguese a la Gerencia General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en Sesión Ordinaria del Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el 23 de septiembre del 2013.

f.) Arq. Pedro Jaramillo Castillo, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Presidente del Directorio del BEV.

f.) Dra. Silvia Balarezo Bustamante, Secretaria General (E), Secretaria del Directorio (E).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Las reformas que anteceden fueron conocidas, discutidas y aprobadas en la Sesión Ordinaria del Directorio del BEV realizada en la ciudad de Quito, el 23 de septiembre del 2013.

f.) Dra. Silvia Balarezo Bustamante, Secretaria General (E), Secretaria del Directorio (E).